



RESOL. ELEC. INT. 17721, AUTORICESE TRATO DIRECTO
CON DON RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ, SEGUNDO
CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TEMUCO

Temuco, 23 DIC. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1554

VISTOS:

- a) Las **Resolución Exenta N° 4023 de fecha 07 de agosto de 2015** del SERVIU Región de la Araucanía, que ordenó expropiar el lote N° 19-1, de la comuna de Padre las Casas, el cual fue afectado por expropiación en el marco del Proyecto “Mejoramiento Interconexión Vial Temuco - Padre las Casas”.
- b) La copia de cotización del Segundo Conservador de Bienes Raíces de fecha 01 de octubre del 2020 correspondiente a la inscripción de dominio a nombre del SERVIU Región de la Araucanía, archivo de plano y set de certificados del lote mencionado en la letra a) precedente, por el monto total de \$ 79.200;
- c) El **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 243 de fecha 25 de noviembre de 2020**, emitido por Depto. de Administración y Finanzas;
- d) Que el Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco es proveedor único del bien o servicio que se requiere;
- e) **Lo dispuesto en la Ley 19.886**, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8, letra d) que establece la procedencia del trato directo, *“Si sólo existe un proveedor del bien o servicio”*;
- f) El **D.S. N° 250 de 2004**, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886, específicamente su artículo 10 número 4), que señala la procedencia de Trato Directo *“Si sólo existe un proveedor del bien o servicio”*;
- g) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- h) El D.L. N° 1.305, de 1976, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La necesidad de practicar la respectiva inscripción de dominio, a nombre del SERVIU Región de la Araucanía, del lote expropiado e individualizado en la letra a) de los vistos precedentes.

RESOLUCIÓN:

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 1554 y el timbre ZEUYUFYYUBUU en <http://vdoc.minvu.cl/>

1. **AUTORÍCESE** el Trato Directo con don, **RODRIGO IGNACIO SEPULVEDA GOMEZ**, Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, por la inscripción de dominio y set de certificados del inmueble individualizado en la letra a) de los vistos;
2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que corresponde a la suma de total de \$ 79.200.- (setenta y nueve mil doscientos pesos) impuesto incluido, al **Subtítulo 22.12.005, Derechos y Tasas** del Presupuesto Vigente del Serviu Región de la Araucanía.
3. **PÁGUESE y GÍRESE CHEQUE** a nombre de don **RODRIGO IGNACIO SEPULVEDA GOMEZ**, [REDACTED] por la suma indicada en el punto 2 anterior.
4. No procede la publicación de la presente resolución, que autoriza la procedencia del trato directo, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública por ser el Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco proveedor único y por no encontrarse inscrito en los Registros de Chile Compra.
5. Publíquese la presente resolución en el banner **Gobierno Transparente**, en la página web de éste Servicio en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7, letra e) de la Ley 20.285.

Sergio Merino Perello
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

PJ./RMT/MÁF/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- OF. SERVICIOS GENERALES
- OF. DE PARTES

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 1554 y el timbre ZEUYUFYYYUBUU en <http://vdoc.minvu.cl/>